



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 197/2017, DE FECHA 15 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DESDE EL DÍA 19 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 197/2017, de 15 de junio, de nombramiento de Secretario Técnico Accidental desde el día 19 de junio hasta el día 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Quedar enterada del Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 197/2017, de 15 de junio, de nombramiento de Secretario Técnico Accidental desde el día 19 de junio hasta el día 30 de junio de 2017.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN COMO PRIORITARIO EL PUESTO VACANTE N° 030006003 DE LA VIGENTE RPT, DENOMINADO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE AL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017, de consideración como sector prioritario, entre otros, durante el presente ejercicio 2017, el Área de Hacienda y Servicios Económicos, y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto vacante n° 030006003 de la vigente RPT, denominado Técnico de Administración General perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA INCLUIR EL PUESTO DE INSPECTOR EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DEVENGO VARIABLE DE LOS PUESTOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL ADSCRITOS A LA UNIDAD DE REFUERZO DE SERVICIO E INTERVENCIÓN (URSI) Y AL SERVICIO DE PAISANO (USP).

Visto el expediente en el que figura propuesta del Sr. Concejal-Teniente Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad, relativa a modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, a fin de que se incluya el empleo de Inspector en el mismo, con el fin de solventar la omisión involuntaria padecida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, en el sentido de incluir el puesto de Inspector en la relación de puestos cuyo componente variable se cuantifica con la puntuación que se detalla, quedando dicha relación de la siguiente manera:

	<i>Nº de puestos</i>	<i>Puntos CE variables</i>	<i>Valor en € punto CE</i>	<i>Importe € mensual</i>	<i>Importe € anual</i>
<i>Inspector</i>	<i>1</i>	<i>34,45</i>	<i>19,8548</i>	<i>684,00 €</i>	<i>8.208,00 €</i>
<i>Subinspector</i>	<i>1</i>	<i>34,45</i>	<i>19,8548</i>	<i>684,00 €</i>	<i>8.208,00 €</i>
<i>Oficial</i>	<i>5</i>	<i>28,71</i>	<i>19,8548</i>	<i>570,00 €</i>	<i>6.840,00 €</i>
<i>Policía</i>	<i>34</i>	<i>22,97</i>	<i>19,8548</i>	<i>456,00 €</i>	<i>5.472,00 €</i>

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015 en todo su contenido literal.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de modificación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, así como practicar las publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página Web corporativa.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA EMPRESA ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES ATLÁNTICO, S.L. (EPRIA, S.L.), DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE C-820, EDIFICIO STAR, NAVE 6, DESTINADA A DEPÓSITO DE MATERIAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.

Visto el expediente número 2017/114 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, para el periodo comprendido desde el día 29 de junio de 2017 hasta el día 28 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Aprobar expresamente la prórroga del contrato de arrendamiento, de fecha 29 de junio de 2005, suscrito con la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), con C.I.F. B-38487088, de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, para el periodo comprendido desde el día 29 de junio de 2017 hasta el día 28 de junio de 2018, con un precio mensual de tres mil cuatrocientos

setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (3.478,44 €), IGIC incluido, y anual de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y un euros con veintiocho céntimos (41.741,28 €), IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

Anualidad 2017	Anualidad 2018	TOTAL
3.478,44 euros/mes, IGIC incluido (julio a noviembre)	3.478,44 euros/mes, IGIC incluido (diciembre 2017 a junio de 2018)	41.741,28 euros/año, IGIC incluido
Total: 17.392,20 euros, IGIC incluido	Total: 24.349,08 euros, IGIC incluido	

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SANTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES-SANEAMIENTO EN LA CARRETERA GENERAL SANTA CRUZ-LA LAGUNA, Nº 112, CURVA DE GRACIA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento veintiocho euros (128,00 €), depositó la empresa Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.U., con CIF B38287470, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de pluviales-saneamiento en la Carretera General Santa Cruz-La Laguna, nº 112, Curva de Gracia.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON VÍCTOR CABRERA FEBLES, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ BENCOMO Nº 10, EN LA ZONA DEL CASCO.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 €), depositó don Víctor Cabrera Febles, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Bencomo nº 10, en la zona del casco.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICADO SUSTITUCIÓN DE TARTÁN EN PISTA DE ATLETISMO ESTADIO FRANCISCO PERAZA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la modificación del contrato de las obras del proyecto denominado "Sustitución de tartán en pista atletismo. Estadio Francisco Peraza", con código de identificación número 1.02.009.14, resulta:

1º.- El proyecto denominado "Sustitución de tartán en pista atletismo. Estadio Francisco Peraza", con código de identificación número 1.02.009.14, se aprobó mediante resolución del Director General de Obras e Infraestructuras número 264/2014, de 16 de junio, con la rectificación introducida por el mismo órgano mediante resolución número 178/2015, de 14 de abril, con un presupuesto de 597.052,92 euros, IGIC incluido.

2º.- La ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto fue adjudicada a la empresa Acciona Infraestructuras, S.A., mediante resolución del Sr. Concejal Teniente Alcalde de Obras e Infraestructuras, nº 352/2016, de 8 de agosto, por el precio de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos tres euros con cuarenta y siete céntimos (466.203,47 €), sin incluir IGIC que en esta contratación ascendió a treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (32.634,24 €) y un plazo de ejecución de catorce semanas. El adjudicatario constituyó la garantía definitiva por importe de veintitrés mil trescientos diez euros con diecisiete céntimos (23.310,17 €) depositada en la Tesorería Municipal con fecha 29 de julio de 2016.

El contrato se formalizó el 25 de agosto de 2016 y con fecha 23 de septiembre de 2016 se suscribió el Acta de Comprobación de Replanteo comenzando las obras al día siguiente, por lo que la finalización de las obras quedó establecida para el día 31 de diciembre de 2016. No obstante, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017, acordó conceder a la empresa adjudicataria de las obras de referencia una prórroga del plazo de ejecución hasta la formalización de la adjudicación del contrato modificado.

3º.- Mediante resolución del Sr. Concejal Teniente Alcalde de Obras e Infraestructuras nº 605/2016, de 11 de noviembre, se autorizó la redacción del proyecto modificado denominado "Modificado sustitución de tartán en pista atletismo. Estadio Francisco Peraza". Igualmente, por resolución del mismo órgano municipal, número 779/2016, de 22 de diciembre, con la rectificación introducida por resolución nº 162/2017, de 29 de mayo, se aprueba el citado proyecto redactado por los técnicos municipales significando que el coste del proyecto modificado supondrá un incremento del 9,938% (49.575,05 €) del importe del contrato en vigor y una ampliación del plazo de ejecución de seis (6) semanas.

4º.- En virtud de resolución del Sr. Concejal Teniente Alcalde de Obras e Infraestructuras nº 605/2016, de 11 de noviembre ya citada se concedió trámite de audiencia al contratista por 3 días hábiles, habiendo manifestado su conformidad y suscrito los precios del proyecto modificado.

5º.- Según preceptúa el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

El artículo 105 del citado texto legal, dispone que los contratos del sector público, sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

6º.- El arquitecto municipal director de las obras emite informe, de fecha 21 de octubre de 2016, exponiendo los motivos que justifican la tramitación del proyecto modificado e incardinándolo en el supuesto b) de los previstos en el artículo 107 del TRLCSP, que prevé la modificación por inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Señala el informante que durante la redacción del proyecto no se pudo observar el estado en el que se encuentra toda la canalización de recogida de aguas pluviales y al ser eliminado todo el viejo pavimento o tartán de la pista de atletismo se aprecia el deterioro de la pieza perimetral de hormigón que recoge y reconduce las aguas de lluvia, siendo necesario reponer dicha pieza en su totalidad con las actuaciones que conlleva y que se especifican en el proyecto modificado. Indica igualmente que con dicha modificación se atiende al interés público y que no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Asimismo en informe de fecha 15 de mayo de 2017 de dicho arquitecto, se acompaña cuadro comparativo entre los importes iniciales y los correspondientes al modificado, señalando como único incremento el correspondiente a la inclusión de la sustitución del canal perimetral para la recogida de pluviales e indicando que durante la redacción del proyecto modificado de los datos más precisos de medición resulta que el porcentaje de la referida modificación se limite a un 9,938% respecto al inicialmente previsto del 10%, lo que ha supuesto que el incremento del importe del proyecto sea ligeramente inferior a la reserva de crédito obrante en el expediente.

7º.- Las modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista, y debe tramitarse el procedimiento previsto en los artículos 211 y 234 del TRLCSP y 102 del RGLCAP, así como formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, conforme dispone el art. 99.3 del citado texto legal. En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de las unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8º.- Una vez realizadas las actuaciones requeridas por el artículo 234 del TRLCSP, en cuanto al trámite de redacción, aprobación del proyecto y audiencia del contratista, procedería la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, que en este expediente ascienden a 49.575,05 euros. Al respecto debe indicarse que consta en el expediente documento contable (RC) del presente ejercicio por importe de 49.883,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 34200 6320199.

9º.- Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de junio de 2017, e igualmente, por la Intervención Municipal se informa favorablemente el expediente con fecha 22 de junio de 2017.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del proyecto denominado "Modificado sustitución de tartán en pista de atletismo Estadio Francisco Peraza", con código de identificación nº 1.02.009.14, así como el gasto complementario que conlleva por importe de cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros con cinco céntimos (49.575,05 €).euros.

Segundo.- Autorizar la ejecución de las obras contenidas en el referenciado proyecto, a la empresa adjudicataria del contrato principal, Acciona Infraestructuras, S.A., por un plazo de ejecución de seis semanas.

Tercero.- Requerir al contratista para que en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, reajuste la garantía definitiva por importe de dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (2.478,75 €), de modo que la garantía total constituida ascenderá a veinticinco mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (25.788,92 €).

Cuarto.- Formalizar la modificación del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, RELATIVO A LA FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, relativa a la fijación de los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General para el año 2018, del siguiente contenido literal:

"Atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, los presupuestos anuales deben confeccionarse de acuerdo con el respectivo plan presupuestario a medio plazo.

En virtud que el Plan Presupuestario para el periodo 2018-2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, que conoció el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de dicho año. El presupuesto para el año 2018 se debe elaborar, y aprobar, en el contexto de dicho plan, que, a su vez, se ha elaborado partiendo de las directrices, medidas y acciones contenidas en el Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2013, en adelante PEF, y, en particular, el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022; así como el resultado de la liquidación del Presupuesto del año 2016 en la que se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto con el fin de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste, así como el cumplimiento de la regla de gasto, además del cumplimiento de la deuda comercial.

Esta situación, de relativa mejoría en los ingresos unida a la necesaria continuidad en la contención del gasto estructural, permitirá continuar en la senda de generación de excedentes de tesorería para el logro del cumplimiento del objetivo de sostenibilidad comercial, además de posibilitar un incremento en la capacidad inversora sin necesidad de recurrir al endeudamiento como fuente de financiación de las operaciones de capital.

Considerando que, si bien en el Plan de Ajuste se prevé un crecimiento lineal de las previsiones de gasto por operaciones corrientes del 1,47 % en relación con las dotaciones iniciales del año 2017, es preciso tener en cuenta la incidencia que tendrá en el presupuesto de gastos las medidas que se contienen en el Plan Presupuestario 2018-2020.

Considerando que en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se contempla la necesidad de cumplimiento de regla de gasto en el proceso de aprobación de los presupuestos, en el sentido que, con carácter general, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Con posterioridad a la formación del Plan Presupuestario 2018-2020, se han puesto de manifiesto necesidades de incremento en las aportaciones a los Organismos Autónomos, por la concurrencia de diversas circunstancias, que se deben financiar con ajustes a la baja de las previsiones de los diferentes capítulos de gasto, incluyendo las dotaciones del Fondo de Contingencia, que se contienen en el Plan Presupuestario.

En base a lo expuesto, al objeto de mantener la línea de consolidación fiscal iniciada con los presupuestos para 2010, a fin de que sea consistente con las adoptadas en los años sucesivos, incluido el presente, y poder

cumplir con los objetivos estratégicos del PEF y del Plan de Ajuste, en especial, en el Plan Presupuestario 2018-2020, en los que se concretan el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y comercial y el techo de gasto, es necesario que en el proceso de elaboración de los Presupuestos para el año 2018, se tengan en cuenta los marcos a que se ha hecho referencia, así como las contingencias que se han puesto de manifiesto en relación con los Organismos.

En materia de gastos, al igual que en los ejercicios precedentes, la atención se centrará en el gasto social, en su más amplia expresión, que tendrá el carácter de preferente tanto en la dotación de créditos iniciales como en las modificaciones que se puedan tramitar en el transcurso del ejercicio presupuestario, de forma que la resolución de las demandas de carácter social no dependan de las dotaciones presupuestarias.

*En consecuencia, es necesario que todas las Áreas de Gobierno presenten con anterioridad al **día 7 de julio de 2017** ante el Servicio de Presupuestos, el plan de necesidad de créditos para el año 2018, con sujeción a los criterios siguientes:*

Prímero: *Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Presupuestario 2018-2020, el capítulo uno del estado de gastos mantendrá las consignaciones del año 2017, una vez que en el ejercicio de 2017 ha experimentado un incremento en un millón de euros con la finalidad de proceder a la regularización de los créditos iniciales para los conceptos de productividades y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento que se venían financiando con cargo a dotaciones de plazas vacantes que se consideren prescindibles mediante la tramitación de modificaciones presupuestarias. De forma que las economías que se generen en la fase de ejecución presupuestaria por la existencia de plazas vacantes pasan a ser un recurso disponible para atender necesidades presupuestarias de carácter general que ese pongan de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario o, en su caso, para financiar las necesidades que se puedan poner de manifiesto en el proceso de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En caso de implicar incrementos se financiarán a través del Fondo de Contingencia o de Imprevistos, indistintamente.

Segundo: *Por igual razón las dotaciones globales del capítulo dos del presupuesto se pueden incrementar en la cuantía de 1.643.635,18 €, que representa el 3 %, en términos relativos, en relación con las previsiones iniciales del año 2016, tal y como se indica en el Plan Presupuestario 2018-2020, que viene a representar 2,67 % respecto de los créditos iniciales del Presupuesto del año 2017, esta última magnitud es la que se debe tener en*

cuenta para la formulación de las propuestas de previsiones de créditos iniciales para el Presupuesto de 2018.

Al objeto de concretar el incremento, a nivel de aplicación presupuestaria, se tendrá en consideración el gasto no discrecional de forma que tengan prioridad los créditos necesarios que amparen compromisos adquiridos o a adquirir para garantizar un normal funcionamiento de los servicios esenciales y obligatorios. Teniendo en cuenta esta circunstancia, y las circunstancias particulares de cada una de las Áreas gestoras de gasto, por la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos se determinará el importe del incremento que corresponda a cada Área de gasto.

Tercero: *En el capítulo cuatro del estado de gastos se reflejarán las dotaciones iniciales que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto de 2017.*

Los incrementos de aportaciones a los organismos autónomos que excedan del 2 % de las previsiones del año 2017 se financiarán con cargo a reducciones a operar en las previsiones del resto de capítulos fijadas en el Plan Presupuestario 2018-2020. En particular, la aportación extraordinaria a realizar a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 1.011.227,04 €, que se corresponde con el resultado negativo del Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuesto de 2016, al objeto de financiar el superávit con el que se debe aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo para el año 2018, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada 21 de abril de 2017.

Cuarto: *La consignación mínima del capítulo cinco, Fondo de Contingencia y de Imprevistos, se corresponderá con la que determine la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*

Quinto: *La toma en consideración de las propuestas que se realicen en relación con dotaciones de los capítulos VI y VII quedan condicionadas a la disponibilidades de fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en Plan Presupuestario y en el Plan de Ajuste.*

Al objeto de determinar la operatoria de la Tasa de Gasto es necesario que por los diferentes servicios se informe acerca de las previsiones de ingresos por las modificaciones en las tasas y precios públicos, previstas en el Plan de Ajuste, así como de la documentación que acredite la tramitación del procedimiento para su efectividad en el año 2018.

Por último indicar que los criterios se establecen al objeto que los distintas Áreas de Gobierno formulen sus políticas de gastos, correspondiendo al Alcalde la formación del Proyecto de Presupuesto, y a la Junta de Gobierno Local su aprobación, para ser elevado al Pleno, sin que estos criterios les vinculen en mayor medida que las previsiones globales

contenidas en el Plan Presupuestario y Plan de Ajuste, y las que se deriven del marco de los ingresos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Hacer suyos los criterios propuestos por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a tener en cuenta en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la totalidad de los servicios de este Excmo. Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento, así como publicarlo en la intranet.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, EL GASTO PLURIANUAL ASÍ COMO LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", con un presupuesto máximo de licitación de cuatrocientos veintinueve mil novecientos cinco euros con treinta céntimos (429.905,30 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de treinta mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (30.093,38 €), resulta:

1º.- Mediante del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana nº 262/2017, de 6 de marzo, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto, e incorporar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes preceptivos.

2º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite informe, con fecha 6 de marzo de 2017, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Asimismo, en informe de 25 de mayo de 2017 se señala, entre otras cuestiones, el criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del contrato.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponde en su integridad con el señalado por dicha Área en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e

inherentes al servicio gestor para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido los documentos contables (RC), nº 12017000008706 por importe de treinta y ocho mil trescientos treinta y tres euros con veintidós céntimos (38.333,22 €), imputable al Presupuesto del presente ejercicio y nº 12017000009135 por importe de cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (421.665,46 €), con cargo a Presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito.

5º.- Consta, además, en el expediente, el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 25 de mayo de 2017, redactado por el Área de Seguridad Ciudadana, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 6 de junio de 2017 que, como Ley del contrato, regirá en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

6º.- Respecto a la naturaleza jurídica, se trata de un contrato administrativo de suministro, definido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, regulado en los artículos 290 a 300 del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a un único criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSP); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 15.1.b) del TRLCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la

apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7 del TRLCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

7º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de junio de 2017.

8º.- Asimismo consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2017, según dispone el artículo 109.3 del TRLCSP.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (459.998,68 €), (incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a treinta mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (30.093,38 €), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 (1 octubre a 30 nov. 2017)	35.825,44 €	IGIC	2.507,78 €
Anualidad 2018 (1 dic. 2017 a 30 nov.2018)	214.952,65 €	IGIC	15.046,69 €
Anualidad 2019 (1 dic. 2018 a 30 sept.2019)	179.127,21 €	IGIC	12.538,91 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 6 de junio y 25 de mayo de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA GM TECHNOLOGY, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE

IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 7 de junio de 2017, en relación a la autorización de continuidad del contrato suscrito con la empresa GM TECHNOLOGY, S.L., con CIF B-91509281, por la prestación del servicio de mantenimiento integral de impresoras multifuncionales mediante el modelo de pago por copias, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 7 de octubre de 2014, aprobó el expediente para la referida contratación, por un precio de 85.116,00 €, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 5.958,12 € y por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, sin que se contemplara prórroga al mismo.

2º.- El contrato se formalizó el día 14 de enero de 2015.

3º.- Mediante resolución de esta Concejala Teniente de Alcalde de 2 diciembre de 2016, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia; no obstante el correspondiente expediente de licitación y posterior adjudicación no ha culminado todavía.

4º.- Al hallarse pendiente de finalización el referido procedimiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2017, se acordó una primera continuidad por el periodo comprendido desde el 15 de enero de 2017 hasta el 15 de julio de 2017, por un importe total de 22.768,53 €, IGIC incluido.

No obstante, el referido procedimiento de contratación no ha concluido todavía al haberse suscitado cuestiones de índole presupuestaria, como es la falta del capítulo III de de Gastos del Presupuestos (Gastos Financieros) en el Área de Presidencia y Planificación que han dificultado la tramitación del expediente; por lo que teniendo en cuenta el interés que existe en este Excmo. Ayuntamiento de continuar con la prestación del citado servicio que da soporte a todas las dependencias municipales, al tratarse de los servicios de impresión, fotocopidora, escaneo, resulta imprescindible continuar con los citados servicios hasta la finalización del procedimiento de contratación correspondiente.

5º.- Consta en el expediente escrito presentado por la empresa adjudicataria del servicio, en el que muestra su conformidad con la continuidad de este servicio, con sujeción a las actuales condiciones del contrato de fecha 14 de enero de 2015.

6º.- La distribución por anualidad del coste de la continuidad de este servicio, es la siguiente:

		sin IGIC	con IGIC
2017	16 de julio-30 de noviembre	15.937,69 €	17.137,60 €

7º.- Consta en el expediente el documento de retención de crédito (RC), con número de documento 12017000027449, por importe de diecisiete mil ciento treinta y siete euros con sesenta céntimos (17.137,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600. Al igual que informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, en el que se hacen determinadas observaciones que se consideran pertinentes respecto de la próxima y futura contratación, y que serán tenidas en cuenta. No obstante para el presente caso, se considera oportuno continuar con la tramitación del expediente de continuidad del servicio con el referido documento contable.

8º.- Remitido el expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal con fecha 19 de junio de 2017, ésta formula reparos al expediente, al considerarse el expediente como una prórroga, siendo ésta contraria al ordenamiento jurídico. No obstante se considera conveniente continuar con la prestación del servicio hasta tanto se formalice la nueva contratación según se señala en el apartado cuarto de dicho informe.

9º.- Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 219/2017, de 26 de junio de 2017 por el que fueron solventados los reparos al expediente.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Aprobar la autorización de continuidad del contrato suscrito con la empresa GM TECHNOLOGY, S.L., con CIF B-91509281, para la prestación del servicio de mantenimiento integral de impresoras multifuncionales mediante el modelo de pago por copias, con sujeción a las condiciones actuales del contrato desde el día 15 de julio de 2017 y hasta el día 30 de noviembre de 2017 por un coste total de diecisiete mil ciento treinta y siete euros con sesenta céntimos (17.137,60 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600, o hasta que se adjudique el nuevo contrato.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de marzo de 2017, relativa a la aprobación de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- La propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Ordenación y Territorio y Patrimonio Histórico Artístico, de fecha 27 de marzo de 2017, transcrita literalmente, dice:

"Los Ayuntamientos ejercen competencias sobre el patrimonio histórico en su término municipal de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de régimen local y en el caso específico de Canarias, por lo establecido en la Ley 4/1999, de 5 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias citada, formula en su artículo 9 dichas competencias. Entre las mismas se encuentran formular los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, estableciendo además medidas de fomento necesarias para conseguir su preservación y revitalización; formular y tramitar de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término municipal, o realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico canario que radican en el término municipal.

El Ayuntamiento de La Laguna gestiona el Bien de Interés Cultural que es el conjunto histórico, donde se ha elaborado el Plan Especial de Protección que cuenta con su catálogo de inmuebles y edificios a proteger y conservar, instrumento urbanístico en vigor. Por otra parte, ese conjunto o ciudad histórica, también se encuentra inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1999, porque representa y significa unos valores universales excepcionales como conjunto de construcciones, siendo la primera ciudad colonial española no fortificada en los albores del siglo XVI, y además su plano sirvió de base y ejemplo para otros desarrollos urbanos en América. Igualmente se cuenta con un PGO que incorpora un catálogo arquitectónico y etnográfico, donde se enumeran aquellas edificaciones e inmuebles con valores históricos a proteger y conservar, y que se encuentra en vigor.

Así, la protección del Patrimonio Histórico de este municipio requiere un apoyo decidido desde el Ayuntamiento, en la medida de las posibilidades presupuestarias, para subvencionar obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas y cubiertas, que promuevan la vida útil y la pervivencia de esos edificios, así como la mejora del ambiente urbano y la ayuda pública para eliminar la lacra de los actos vandálicos de pintadas en los mismos.

Por otra parte, es preciso hacer referencia como antecedente, a la buena acogida y resultados positivos que tuvo la aplicación de los Planes de viviendas, dentro de la actuación denominada Área de Rehabilitación Integral para el Casco Histórico, correspondientes a los periodos (2005-2008 y 2009-2012) por los que este Ayuntamiento mediante actuaciones convenidas con el resto de Administraciones, cuya gestión se llevó a cabo por la empresa municipal MUVISA, a través de la Ventanilla Única, contribuyó a que se destinaran ayudas económicas a particulares, para la rehabilitación de sus inmuebles, en el ámbito del Casco Histórico de este municipio, regulado por el

Plan Especial de Protección, además de otras inversiones realizadas en inmuebles y espacios públicos.

Con dicha finalidad de apoyo al patrimonio histórico, y de seguir contribuyendo económicamente con los titulares de inmuebles de interés patrimonial en este municipio a su conservación y restauración, se han elaborado por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico las Bases correspondientes para llevar a cabo un Programa de rehabilitación de los mismos, en el conjunto histórico regulado por el Plan Especial de Protección del municipio de San Cristóbal de La Laguna y en aquellos inmuebles inscritos en el catálogo de protección del PGO, y cuya gestión para la asistencia en la tramitación, se tiene previsto encomendar a la empresa municipal MUVISA dada la experiencia en el desarrollo de los Programas citado.

En base a lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la letra f) del artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, previa incorporación de los informes y documentos contables que procedan, vengo a PROPONER:

1.- Iniciar expediente de concesión de subvenciones para la financiación de obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catalogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación.

2.- Que por parte del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico se proceda a la elaboración de un borrador de "Bases reguladoras del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

3.- Una vez elaborado el informe jurídico que contenta el borrador de Bases mencionado se dé traslado al Órgano de Gestión Económico Financiera a efectos de que se proceda a emitir documento contable RC con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, así como a informe de fiscalización de la Intervención Municipal, al objeto de elevar el expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, para en su caso, proceder a realizar la convocatoria de forma inmediata."

2º.- La Junta de Gobierno local con fecha 16 de mayo de 2017 se encomendó a MUVISA, la asistencia en la tramitación de del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, conforme a las Bases a aprobar por este Ayuntamiento

3º.- La Intervención Municipal, emite informe con fecha 25 de mayo de 2016, formulando reparo respecto del punto tercero, apartado 3 y 5, apartados a) y b), que conforme a la base 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, haciéndose por por parte del Servicio de Cultura y Patrimonios Histórico las siguientes consideraciones para su subsanación:

Respecto del apartado 3, se señala que dichas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017 y publicado en el

BOP nº 15, de 3 de febrero, dentro del apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico; si bien no habría inconveniente que por la Concejala Teniente de Alcalde de

Hacienda y Servicios Económicos, Ordenación y Territorio y Patrimonio Histórico Artístico, se proponga al Área de Presidencia y Planificación la rectificación en cuanto a la "modalidad de concesión" directa e incluir también por concurrencia competitiva, como se regula en las presentes bases. En este sentido se adjunta la indicada propuesta.

Respecto del punto 5.- Objeto y contenido de las Bases Regulatoras, se da respuesta siguiendo el orden de sus apartados:

a) En cuanto a que las Bases tienen elementos propios de la convocatoria, se puede señalar su especificidad, dado que las presentes ayudas a conceder con destino a inmuebles con interés patrimonial, se tramitan solo para la presente anualidad, sin que conste su carácter de continuidad, cuya concesión y ejecución deberán efectuarse en lo que resta del presente ejercicio 2017, debiéndose por tanto simplificar los trámites para su cumplimiento en dicho plazo.

b) En cuanto al contenido de las Bases:

b1) Respecto de las contradicciones en cuanto a la publicación, se señala que se procede a la corrección de la base cuarta, computando el plazo desde la publicación del extracto de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b2) Respecto de la publicidad por parte de los beneficiarios, se señala que se procede a su corrección, incluyendo un apartado sobre la obligación de la publicidad en la base sexta, con el siguiente tenor:

"Dar la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento".

b3) Respecto de los criterios recogidos en la base quinta, se aclara que los mismos son acumulativos, procediendo no obstante a recoger en dicha base, al tiempo que se corrige el error material de su enumeración.

b4) Respecto de la modificación de las condiciones de concesión y criterios de graduación, se señala que ya constaba en la respuesta al Informe de la A. Jurídica, incorporándose a éstas como la base undécima, con el siguiente tenor:

"Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro, incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario."

b5) Respecto de la justificación y en cuanto a que no se establece plazo para la presentación de la cuenta justificativa, se debe de tener en cuenta que la base sexta recoge como obligación, hasta el 31 de marzo de 2018, para presentar la justificación. No obstante se incorpora dicho plazo también para la presentación de la cuenta justificativa en la estipulación octava.

Asimismo se señala, respecto de recoger en las bases que la justificación de actividades cofinanciadas con otras subvenciones y/o ayudas debe comprender todos los recursos obtenidos, a los efectos de cuantificar la totalidad de las ayudas para que no supere el coste de la actividad subvencionada, ya la base décima, relativa a la compatibilidad con otras líneas de subvención, establece: *"No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."* Con dicho fin el beneficiario deberá efectuar declaración respecto de otras ayudas con la presentación del anexo IV.

Respecto del último párrafo de este apartado, se señala que no existe contradicción, porque el anexo IV se refiere a que se trate de ayudas que resulten incompatibles por establecerlo así su norma de concesión, siendo por tanto aplicable la compatibilidad recogida en el base décima de no darse esta circunstancia, donde también se recoge la salvedad de ser incompatible por su normativa.

4º.- Consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2017, favorable a la tramitación del expediente, una vez se han aceptado los reparos y subsanadas las deficiencias.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- Conforme al artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico. Asimismo se establece dicha competencia en el artículo 11-K de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5.2.- Resulta competente la Junta de Gobierno local para la aprobación de las presentes bases, conforme al Decreto 1102/2015, de 10 de julio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo, así como lo dispuesto en el Art. 31.1.x) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias

6º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto por la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación 131 3360 078000 del vigente presupuesto municipal para 2017.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del Programa de Rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" y sus anexos, que se transcriben a continuación:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases y convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, para la financiación de obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catalogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas y cubiertas, conforme a la regulación de dichos instrumentos de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación, que se concretan en:

- A) Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas de cualesquiera inmuebles de titularidad privada situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.*
- B) Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo de edificaciones protegidas por su valor patrimonial del vigente Plan General de Ordenación.*

A las presentes subvenciones se podrán acoger las obras con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el 1 de enero de 2017 y hasta la finalización del plazo establecido en la convocatoria para estas ayudas.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.

2.- Deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como con la Seguridad Social.

3.- Deberá no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.

*El importe para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, no pudiéndose conceder ayudas que superen dicha*

cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

*La subvención individual a conceder, no podrá superar la **cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** por actuación.*

La cantidad concedida no sobrepasará el 50% del presupuesto total de la obra a ejecutar, siendo gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras.

Asimismo se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación

Únicamente se concederá una subvención por inmueble.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

*1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **ANEXO I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo y de su Gerencia Municipal de Urbanismo – o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar desde la **publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.***

2. La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las Entidades el CIF, además en este caso

b) se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

c) Documentos que acredite la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo, mediante Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad. Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

En caso de edificios, sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

c) Copia de la solicitud de obtención de la correspondiente licencia de obras o indicación de su número de procedimiento.

d) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo IV)**.

e) Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a **(Anexo II)**:

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

f) Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda **(Anexo III)**.

3. Se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta.- Criterios de baremación.

1. Se establecen los siguientes criterios que podrán ser acumulativos, para la baremación de las solicitudes:

1.- Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural	35 puntos
2.- Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral o Estructural (nomenclatura del P.G.O.)	35 puntos
3.- Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental	20 puntos
4.- Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por el Plan	10 puntos

<i>Especial de Protección del Conjunto Histórico</i>	
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- *La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.*
- *Ejecutar y acreditar la realización de la totalidad de las obras subvencionadas **antes del 31 de diciembre 2017 y en su caso, en las prórrogas aprobadas**, conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión e instrucciones técnicas de MUVISA, así como conforme a la licencia de obras otorgada.*
- *Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.*
- *Comunicar al Ayuntamiento o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.*
- ***Justificar la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2018 y, en su caso, en las prórroga aprobadas**, a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro de MUVISA, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases y demás normativa de aplicación.*
- *Someterse a las actuaciones seguimiento y de comprobación, que en relación con la subvención concedida, realizará el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y/o la empresa municipal MUVISA, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.*

- *Dar la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, facilitado/os por el Ente Gestor MUVISA, que deberá colocarse en sitio visible junto con la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.*
- *Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a MUVISA, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la subvención concedida.*

Séptima.- Tramitación y Resolución.

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecerá por encomienda a MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y, la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base cuarta anterior. En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder al inmueble objeto de la subvención solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por: Titular de la Concejalía de Patrimonio, por la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico,, que actuará como Secretaria con voz y voto, por Técnico especialista en Patrimonio Histórico, y por Arquitecto o Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Dicha Comisión de Valoración emitirá el propuesta de concesión y que trasladará al órgano instructor correspondiente..

*El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que previos los informes que procedan, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las*

Subvenciones, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto. Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión.

Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de presentar alegaciones en el plazo de 10 días, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros. En todo caso se deberá disponer de la licencia o autorización administrativa correspondiente, antes del inicio de las obras.

*La subvención en los términos concedidos, se considerará aceptada por los interesados, con la presentación de la licencia de obras, mediante escrito de "aceptación de subvención", según **Anexo V**.*

*Comprobada dicha documentación presentada por los interesados, se elevará por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva**.*

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Octava.- Pago y justificación.

El abono de la subvención, se efectuará a la finalización de las obras conforme a la licencia de obras, una vez se justifique y acredite el gasto realizado mediante las facturas originales correspondientes, cuenta justificativa y, en su caso, se emitan los informes favorables, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento (Gerencia Municipal de Urbanismo), para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

*En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar **antes del 31 de marzo de 2018 y, en su caso, en las prórroga aprobadas**, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:*

*1.- Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

*2.- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:*

- 1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

2. *Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.*
3. *Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.*
4. *Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.*
5. *Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.*

Novena.- Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Compatibilidad con otras líneas de subvención.

La concesión de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que por su normativa resulte incompatible.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Incumplimientos.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones a los beneficiaros, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Decimotercera.- Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria de concesión de subvenciones del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, serán publicadas en el Boletín Oficial de Provincia en su integridad, debiéndose anunciar asimismo dicha convocatoria en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), en la web del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<http://www.gerenciaurbanimo.com>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>). Asimismo dichas bases que comprende la convocatoria, se deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUELBES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Datos del solicitante

<i>Nombre y apellidos, denominación o razón social</i>			<i>DNI / CIF / NIE / Pasaporte</i>
<i>Dirección</i>			
<i>Código postal</i>	<i>Municipio</i>		<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Representante en su caso:</i>			

SOLICITA

Ayuda para la rehabilitación de inmuebles con de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, debido a los problemas en fachadas y cubiertas que presenta. Tal y como se establece en las Bases para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya gestión ha sido encomendada a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

Documentación adjunta:

--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD 15/1999, de 13 diciembre.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS
(PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE DE INMUBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	

Correo electrónico:	
---------------------	--

AUTORIZO al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,
ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y/O MUVISA PARA LA VISITA DE LA VIVIENDA A REHABILITAR (PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento presto mi **autorización expresa para que por parte de los Técnicos municipales del Ayuntamiento y/o MUVISA se realicen las visitas necesarias a dicho inmueble que se pretende rehabilitar**, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del

municipio de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto al estado de la misma, el inicio y marcha de las obras y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA)

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	
<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de concesión.

Siendo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN
(PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	
<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	

ACEPTO



NO ACEPTO



*La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, hasta el porcentaje que corresponda del presupuesto aprobado.*

Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,"

Tercero.- Remitir las presentes Bases y convocatoria al BOP, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación con un extracto de la misma que remitirá ésta al Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife, publicándose asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Cuarto.- Tramitar por el Área de Presidencia y Planificación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por esta Junta el 24 de enero de 2017

(publicado en el BOP nº 15 de 3 de febrero) respecto de la línea estratégica 11: "Apoyo y fomento de la conservación del Patrimonio Histórico", en cuanto a la "Modalidad de Concesión" directa, para que se incluya también por concurrencia competitiva, respecto de las presentes ayudas para el Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna.